

IR 595 SEC 863



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-247620
ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 687 DEL: 12/3/2003 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA,
COMPRAVENTA
FICHA PREDIAL: 68276000100010723000
DIRECCIÓN: LOTE No. 7 UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE JURISDICCION DE
FLORIDABLANCA SANTANDER
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

Rural

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Floridablanca (Santander), a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Fiscal 89 Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VLADIMIR AUGUSTO RODRIGUEZ DELGADO**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: JOANNY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA y MARTHA VICTORIA VALENZUELA CTI, PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la: LOTE No. 7 UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE JURISDICCION DE FLORIDABLANCA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y decreto 1069 de 2015 en lo que atañe en la sección de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de bienes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: no está ocupado el bien inmueble. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-247620 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 687 DEL: 12/3/2003 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68276000100010723000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 03 de agosto de 2015.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: **LOTE No. 7 UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE JURISDICCION DE FLORIDABLANCA SANTANDER DE LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA SANTANDER.** Cedula catastral No. 68276000100010723000 Predio con una extensión de 3.831.00 MTS²

LINDEROS: POR EL NORTE: CON DIANA PATRICIA BENITEZ MARTINEZ CON UNA EXTENSION DE 84.00 MTS, POR EL SUR: CON LOS LOTES 1, 2, 3,4, 5 Y 6 EN UNA EXTENSION DE 96.00 MTS, POR EL ORIENTE: CARRETERA A LA ESPERANZA EN UNA EXTENSION DE 71.36 MTS, POR EL OCCIDENTE: CON CARMEN ROSA CABALLERO EN UNA EXTENSION DE 38.70 MTS., linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PUBLICA 687 DEL: 12/3/2003 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

Descripción y Anexidades

Se trata de un predio rural ubicado en zona rural de Floridablanca vereda la esperanza identificado como lote 7 Mesa de Ruitoque, al cual se accede por vía que conduce de Girón a Floridablanca, se ingresa por carretera destapada que conduce a la vereda la esperanza la cual se recorre en extensión de aproximadamente 5 kms. hasta llegar al sitio de localización del predio entrando a la altura del restaurante Las Palmas y los billares El Condominio, más exactamente el ingreso se realiza a la altura del restaurante Doña Tere, y a la distancia aproximada de 50 mts al costado izquierdo se localiza el lote, el cual se encuentra con cobertura vegetal de rastrojo bajo y medio el cual se encuentra sin cerramiento propio, al interior del predio se observa una construcción provisional tipo enramada en madera y teja de zinc.

SERVICIOS:

No hay servicios

ESTADO DEL BIEN:

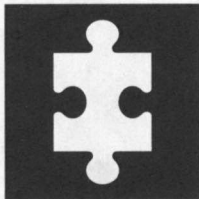
Se encuentra sin cerca o reja que impida el acceso, también esta enrastrojado y sin mantenimiento

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

El bien no tiene uso específico ya que demuestra abandono

Así las cosas, SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-133484 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe en la sección de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de bienes. Se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el Ingeniero Catastral y Geodesta **JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.268.613 de Bogotá quien manifestó, recibo en nombre y representación del Fondo de Reparación para las Víctimas el bien inmueble objeto de esta diligencia judicial de secuestro y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió: NO ocupado, lo anterior, indica que materialmente se recibe el bien inmueble, y que el Fondo de Reparación para las Víctimas podrá ejercer la



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-column document, possibly a report or a set of minutes, with several distinct paragraphs and sections. The content is not discernible.]

administración del bien inmueble, estando a la espera de que la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente Acto Administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

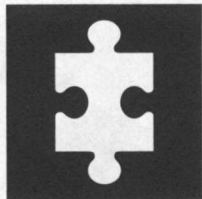
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, NO HUBO PERSONA QUE ATENDIERA LA DILIGENCIA.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () Ingeniero Forestal Sí () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (Si) Acta de Embargo y secuestro
- (Si) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (No) Boletín Catastral
- (No) Plano Cartográfico)
- (No) Escritura Pública No.

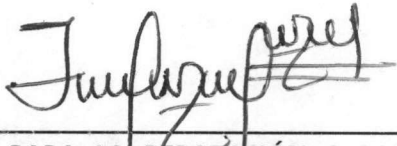
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



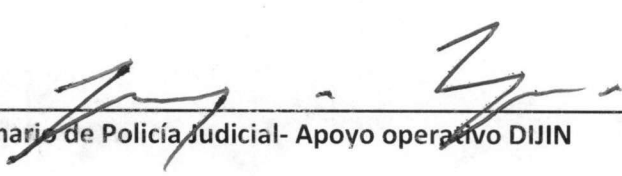
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



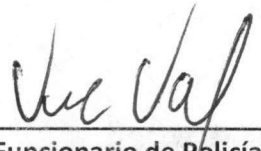
VLADIMIR AUGUSTO RODRIGUEZ DELGADO
FISCAL 64 Seccional
Adscrito a la Direccion de Analisis y Contextos



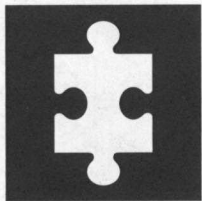
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]